



ABC PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS



ASOCIACIÓN
AMBIENTE SOCIEDAD

Índice

Introducción

06

b.

Gobierno propio
y sus instrumentos

17

d.

Cambio climático,
conceptos y
generalidades

46

a.

Derechos ambien-
tales de comunidades
negras, afrodescen-
dientes, palenqueras
y raizales

10

c.

Medidas de protección
y autoprotección:
herramientas para la
defensa ambiental

28

Bibliografía

60

ABC PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS

La defensa ambiental de las comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales en Colombia

Asociación Ambiente y Sociedad

Autores: Wilmar Niño
Andrea Prieto
Karol Sanabria
Luisa Sánchez

Colaboración: Sofía Díaz

Revisión: Margarita Flórez

Coordinación Editorial: Johana Mendoza

Diseño, ilustraciones y portada: Nataly Salazar A.

Bogotá, 2025

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio de este texto para fines lucrativos.

Introducción

Las comunidades negras y/o afrodescendientes tienen una larga existencia en Colombia desde la esclavitud que condujo a cientos de ellos a ser reclutados como mano de obra gratuita en las haciendas. En Colombia fueron reconocidos como Pueblo al tenor del Convenio 169 de la OIT fue incluido en la Constitución de 1991. Desde la expedición de la ley 70 de 1993 han transcurrido tres décadas y todavía falta desarrollar muchos de los conceptos y aspiraciones consagrados en dicha ley.

Al ser sujetos colectivos de derecho les asiste el derecho a tener territorios ancestrales titulados en su favor y a tener un desarrollo adecuado a sus costumbres e historia. Durante la década de los 90 se avanzó en la reglamentación de la ley 70 pero la falta de un ambiente político favorable y el desplazamiento forzado al que fueron sometidas muchas de estas comunidades asentadas en el Pacífico o en el Caribe condujo a un retraso en dicha reglamentación. Hoy en día los Consejos Comunitarios existen y se ha avanzado en la titulación tanto en el Pacífico desde los 90 y más recientemente en la amazonia, y en el Caribe.

El haber contribuido a la preservación y el manejo de los bosques tropicales los dota de una autoridad ambiental que poco a poco logra avanzar como concepto. Significa que en casi todas las actividades que se refieran a recursos situados en sus territorios el Consejo ejerce autoridad y relacionamiento en su territorio y debe ser aceptado como parte fundamental por las autoridades administrativas, regionales y nacionales. El asunto de la coordinación



de competencias es difícil para la administración, el Estado cambió desde hace más de 40 años y por lo tanto dicha coordinación debe hacerse desde el principio de cualquier medida que vaya a tomarse sobre los territorios colectivos. No se trata de erigirse como autoridades independientes ni la proveniente de los gobiernos ni la que resulta de poner en práctica los derechos colectivos. Pero lo que ha pasado en muchos casos es que, después de cocinarse las decisiones las comunidades son informadas y a pesar de que se les reconocen en el papel sus derechos, su real implementación todavía es lejana en muchos casos.

Por ejemplo, la puesta coordinada de los planes de etnodesarrollo como expresión del derecho propio se ha quedado en muchos casos enunciados como medidas reparativas sin mucha aplicación. En este texto Ambiente y Sociedad intenta aportar desde elementos conceptuales, hasta propuestas de aplicación del derecho propio en situaciones antiguas de formulación de planes y la implementación de nuevas figuras que se han logrado definir como avances de la ley 70.

Son nuevas generaciones que deben intervenir en el avance de la ley 70 y de nuevas reglamentaciones, y son muy diferentes a quienes impulsaron los derechos, por lo tanto habría que analizar cómo ese cambio del contexto influye en una u otra manera en su apreciación y apropiación de los conceptos iniciales que dieron origen al reconocimiento como pueblos. Asimismo cualquier propuesta de aplicación de derechos como la consulta debe verse con

relación a las nuevas situaciones, y a la perspectiva de jóvenes que recibieron un legado y para continuarlo requieren condiciones de paz, participación en la gobernanza de sus territorios si lo que se pretende es que esos territorios sean la respuesta a las necesidades y sueños de quienes impulsaron las normas, y además mantener los estilos de vida tradicional en contextos actuales.

Margarita Flórez
Directora de la Asociación
Ambiente y Sociedad



Derechos ambientales de comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales

a.



¿Qué son los derechos humanos?

Los derechos históricamente se han conocido como facultades, garantías o libertades que le son inherentes a las personas. Es decir, que se les deben garantizar solo por el hecho de ser personas. Se entiende que garantizarlos es fundamental para frenar violencia e inseguridades en la sociedad.

Los derechos se encuentran en las normas. En Colombia hay varios instrumentos para su reconocimiento, empezando por la Constitución Política de 1991. Aunque se encuentran escritos, y por lo tanto deberían ser respetados, aún existen brechas para su reconocimiento. Por esto, conocerlos es un paso fundamental para exigir su garantía.

Los derechos humanos son intereses de las personas que la ley ha reconocido como fundamentales por su relación directa con la dignidad humana. Por esto, deben ser resguardados con una protección especial.

Derechos ambientales de los Consejos Comunitarios

Los derechos ambientales de los Consejos Comunitarios¹ están relacionados con los sistemas de vida natural que se encuentran dentro de su propiedad colectiva. Estos derechos han sido reconocidos, principalmente, en la Constitución Política de 1991,

¹Para conocer los derechos acudiremos a la investigación "Declaración de áreas protegidas en territorios colectivos de comunidades negras en Colombia, Lisneider Hinestroza Cuesta. 2008" realizada por la profesora Lisneider Hinestroza (2008), además de otras fuentes

el Convenio 169 de la OIT, la ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios.



Los Consejos Comunitarios tenemos derecho a:

1. La propiedad colectiva: es el derecho que tienen las comunidades sobre el territorio colectivo cuando se les ha adjudicado, está en trámite o ha sido ocupado ancestral y/o tradicionalmente. Esta facultad reconoce el derecho de propiedad, pero también el derecho sobre los sistemas de vida naturales o recursos naturales que existen en los territorios colectivos.

Fuente normativa: Artículo 55 transitorio de la Constitución Política de 1991, numeral 2 del artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 70 de 1993, decreto 1745 de 1995 y jurisprudencia de la Corte Constitucional.

2. Permanecer, usar, aprovechar, conservar y administrar los recursos naturales: las comunidades tienen derecho a decidir cómo será manejado y aprovechado el territorio colectivo, de acuerdo a una serie de restricciones como la función social y ecológica de la propiedad. Esta facultad reconoce el derecho a utilizar, el derecho a conservar y el derecho a administrar.

Fuente normativa: Artículo 332 de la Constitución Política, artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, artículo 55 transitorio, Ley 70 de 1993, decreto 1384 de 2023 y jurisprudencia de la Corte Constitucional.

3. Derecho a la participación: puede manifestarse de dos formas:
- El derecho de las comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales a participar en el sector ambiente y en el sistema de áreas protegidas: el derecho a recibir información, opinar e incidir en el diseño, elaboración y evaluación de los estudios de impacto ambiental, socioeconómico y cultural sobre proyectos, obras o actividades que se pretendan adelantar en sus territorios colectivos. Además de articular procesos, actividades, proyectos e iniciativas con distintos sectores ambientales. Por otro lado, este derecho también contempla la participación en la promoción e incorporación de los instrumentos de planeación y manejo de las áreas protegidas públicas.

Fuente normativa: Artículo 79 de la Constitución Política, Convenio 169 de la OIT, artículos 44, 49, 50, y 56 de la Ley 70 de 1993 y decreto 1384 de 2023.

- El derecho al consentimiento previo, libre e informado: garantizar a las comunidades la participación en la toma de decisiones que afecten el territorio colectivo.

Fuente normativa: Artículo 330 de la Constitución Política, decreto 1320 de 1998, artículo 76 de la ley 99 de 1993 artículos 6, 7, 13 y 15 del Convenio 169 de la OIT.

4. Derecho al autogobierno o gobierno propio: la facultad que tienen las comunidades para gobernarse por sus propias autoridades, bajo su historia, costumbres y tradiciones. El Consejo Comunitario es la máxima autoridad para administrar, ejercer control, gobernar y, en especial, poder organizar y planificar ambientalmente el territorio colectivo.

Fuente normativa: Numeral 2 del artículo 8 del Convenio 169 de la OIT, Ley 70 de 1993 y decreto 1745 de 1995.

Otros derechos:

Derechos ambientales	Fuente normativa
Derecho preferencial de ocupación o adquisición de la propiedad de la tierra	Artículo 7 de la ley 70 de 1993, decreto 1384 de 2023
Derecho a la prelación para el uso y explotación de los recursos naturales	Artículos 19, 24 y 27 de la ley 70 de 1993



Derechos ambientales	Fuente normativa
Derecho a la reubicación frente al Sistema de Parques Nacionales Naturales	Artículo 22 de la ley 70 de 1993
Derecho a asociarse para el aprovechamiento sostenido de los recursos naturales	Artículos 24 y 25 de la ley 70 de 1993
Derecho a recibir beneficios derivados del uso de la biodiversidad	Ley 165 de 1994
Derecho a decidir y autorizar sobre las investigaciones o estudios que se realicen en su territorio	Artículo 25 Decreto 309 de 2000
Derecho a un proceso educativo ambiental	Artículo 34 de la ley 70 de 1993

Gobierno propio y sus instrumentos

b.



Autogobierno o gobierno propio:

Es el sistema de organización de un territorio étnico que se realiza a partir de las tradiciones, leyes, costumbres, memorias y herencias culturales de la comunidad, lo que determina las formas de administración y manejo. A partir de estas formas particulares de organización:

- El territorio también se organiza para la defensa y reivindicación de los derechos etnicoterritoriales.
- Se establecen estrategias de corto, mediano y largo plazo.
- Se generan espacios y logros comunes.
- Se construyen lazos de relacionamiento e incidencia tanto al interior de las comunidades, como con otras organizaciones y con el Estado.

Así, gobernar surge de la relación entre conocimientos propios y procesos de participación que dan sentido colectivo a las decisiones que se toman. Para hacerlo, es importante que los Consejos Comunitarios fortalezcan su gobernabilidad y de gobernanza étnica para garantizar la administración interna en los territorios colectivos.

¿Pero qué es la gobernanza y la gobernabilidad? Cuando hay gobernanza:

La coordinación entre distintos actores sociales e institucionales, para lograr objetivos, metas, por medio de la toma de decisiones colectivas es prioritaria.

- Se cuenta con un marco de reglas y/o prácticas que fortalecen la participación de las personas para adoptar consensos.

- Relaciones comunitarias consolidadas, donde se respetan los derechos de participación en la adopción de las decisiones.
- Transparencia y participación en la toma de decisiones.
- La consulta y el consentimiento de la comunidad se tiene como principio básico.

La gobernanza promueve una coordinación entre distintos actores sociales e institucionales, para lograr objetivos, metas y tomar decisiones colectivas. Este proceso brinda un marco de reglas y prácticas que fortalecen la participación de las personas dentro de los consensos que se adoptan. Así, se espera consolidar las estructuras étnicas, además de respetar los derechos de participación en la adopción de las decisiones. La gobernanza tiene como principios la consulta y el consentimiento que permiten alcanzar espacios de transparencia y participación que fortalecen la democracia interna.

Cuando hay gobernabilidad:

- Hay capacidad para desarrollar acciones sociales, políticas y económicas que den respuesta a las demandas de las comunidades.
- Se cuenta con mecanismos para la resistencia comunitaria.
- Existe un equilibrio entre las demandas sociales y el nivel de respuesta de la máxima autoridad de administración.
- Hay una relación armónica entre todos los actores que hacen parte de la estructura colectiva, la cual permite transformar los conflictos conforme a las reglas y los procedimientos que existen.

La gobernabilidad es la capacidad de desarrollar acciones sociales, políticas y económicas que den respuesta a las demandas de las comunidades. Una gobernabilidad interna construye mecanismos para la resistencia comunitaria, por eso debe existir un equilibrio entre las demandas sociales y el nivel de respuesta de la máxima autoridad de administración. En esencia busca una relación armónica entre todos los actores que hacen parte de la estructura colectiva el cual permite superar y/o evitar los conflictos conforme a las reglas y los procedimientos que existen.

Instrumentos de gobierno propio

Los instrumentos de gobierno propio son el conjunto de normas y reglas que expiden los Consejos Comunitarios como autoridad dentro de sus territorios para planificar, observar, ordenar, administrar y aprovechar el territorio colectivo. Estos instrumentos tienen dos funciones principales:

1. Armonizar el relacionamiento que tienen las instituciones locales, regionales y nacionales.
2. Permitir la articulación y complementariedad con instrumentos técnicos y normativos de planeación y gestión del territorio de otros actores públicos como, por ejemplo, alcaldías, gobernaciones y corporaciones ambientales.



Estos son:

Instrumentos ²	¿Qué son?
Plan de etnodesarrollo	Hoja de ruta por la cual se organizan las actividades de los Consejos Comunitarios que responde a las necesidades y aspiraciones de las comunidades. Articula los objetivos y metas que tiene el proceso organizativo a través de estrategias de planificación cultural, económica y social. Formaliza una visión de desarrollo propia y consensuada, resguardando los conocimientos y saberes, fortaleciendo la identidad étnica.
Plan de manejo ambiental	Principal instrumento para planificar y ordenar ambientalmente el territorio colectivo. Logra diagnosticar el estado actual de los sistemas naturales por medio de una identificación y caracterización, por ejemplo, de los ríos, los manglares, la fauna, la flora y su relación con las comunidades. Permite realizar la zonificación de áreas para el aprovechamiento, conservación y recuperación según los usos y las costumbres comunitarias. Determina la oferta, demanda y la capacidad de recuperación de los recursos naturales. Identifica una estrategia para dar respuesta a los conflictos territoriales que causen deterioro ambiental. Este instrumento parte de entender el aprovechamiento de los recursos naturales a partir del cumplimiento de la función social y ecológica del territorio. Es decir, que cualquier aprovechamiento se realice a partir del beneficio de la comunidad y garantizando el equilibrio y conservación de los sistemas de vida.

²El plan de manejo ambiental, el plan de etnodesarrollo y el reglamento interno son instrumentos que se crearon con la Ley 70 y son importantes para todos los territorios. El reglamento interno minero y los planes de manejo serán necesarios sólo cuando el territorio lo considere por sus prácticas o el lugar donde está.

Reglamento interno comunitario	El reglamento interno es la ley propia para la aplicación de justicia que ejerce el Consejo Comunitario como autoridad de administración interna. En este se encuentran las normas y reglas a partir de ideas y pensamientos de todas las comunidades para regular los usos que se puede dar a la caza, aguas, playas, ríos, bosques, fauna, flora, ecosistemas, manglares y humedales. Este debe estar acorde con las normas ambientales y el derecho propio para ejercer autonomía y control dentro de la jurisdicción del territorio colectivo.
Reglamento interno minero	Normas expedidas por el Consejo Comunitario para administrar internamente los sistemas y prácticas ancestrales y tradicionales de producción minera dentro del territorio colectivo. Debe incluirse en el reglamento interno y cumplir con la reglamentación ambiental que establezca el Plan de Manejo Ambiental. Permite dar estrategias para resolver conflictos, identificar causas de deterioro ambiental, determinar áreas para el aprovechamiento, entre otros.
Planes de manejo	Son los instrumentos que determinan el manejo y administración de área protegidas en los territorios colectivos que son adjudicados, están en trámite de adjudicación o sean ocupados ancestral y/o tradicionalmente por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Los planes se podrán formular, de manera conjunta y coordinada, y harán parte del sistema nacional de áreas protegidas SINAP. La formulación e implementación de los planes de manejo deberá garantizar el ejercicio del derecho a la consulta previa, donde se armonizará la zonificación, usos, prácticas, sistemas tradicionales y visiones propias de las comunidades.

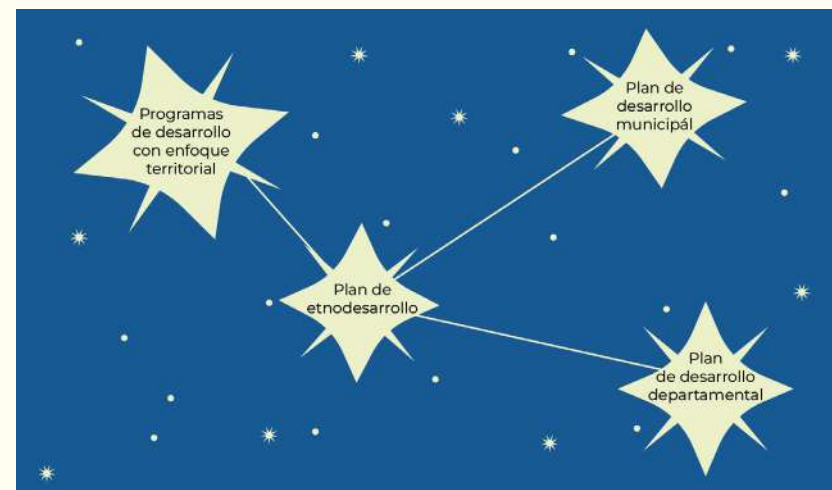
³El sector ambiental en Colombia se componen de una estructura nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus entidades descentralizadas, entidades territoriales como las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), el Sistema Nacional Ambiental (SINA), las entidades de investigación y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Articulación de instrumentos propios con otros instrumentos del territorio

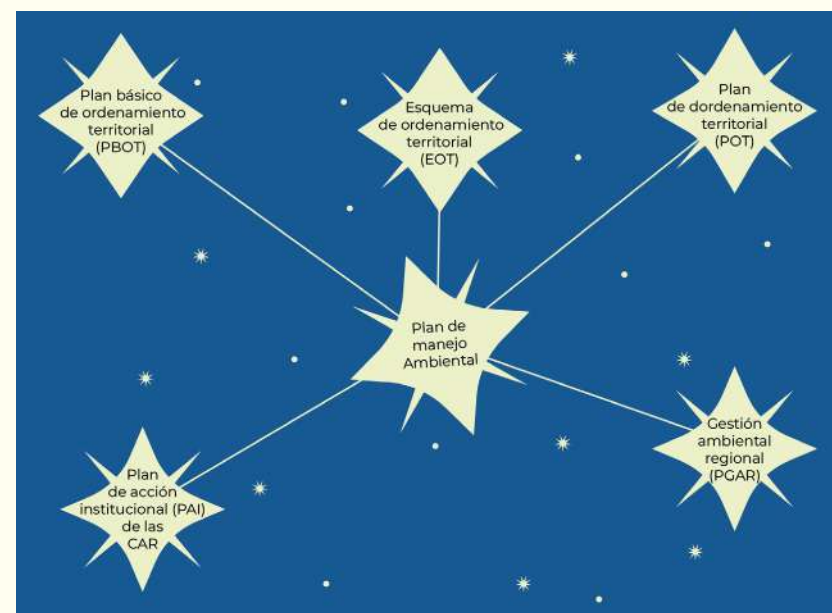
Los instrumentos de derecho propio de las comunidades negras y afrodescendientes se deben articular con los instrumentos de planificación municipal, departamental y nacional. Esta articulación depende de ambas partes. Los escenarios de participación del sector ambiental y del sistema de áreas protegidas³ son fundamentales para escuchar y lograr este propósito. La participación de los Consejos Comunitarios en estos espacios se garantiza cuando se reconoce que el cumplimiento y garantía de los derechos etnicoterritoriales es fundamental para el cuidado del territorio.

Un ejemplo claro en donde se debe garantizar esa participación es en los casos de la construcción de la ruta de los Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras (POMIUAC) y en la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas (POMCAS). En ambos casos, las Corporaciones Autónomas Regionales deben consultar a los Consejos Comunitarios, de acuerdo a lo que establece el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1640 de 2012.

Los instrumentos de gobierno propio deben contar con una serie de articulaciones. ¡Es como si se formara una constelación!



El Plan de Etnodesarrollo se articula con los Planes de Desarrollo de los municipios y departamentos donde se encuentren territorios colectivos. También se articula con los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).



El plan de manejo ambiental se articula con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) o el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) de los municipios que dentro de su jurisdicción se encuentren territorios colectivos. También se articulan con el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y el Plan de Acción Institucional (PAI) de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Escenarios donde se debe garantizar la participación de Consejos Comunitarios	Norma que lo establece	Lo que establece la norma
Estudios de impacto ambiental, socioeconómico y cultural en territorios colectivos	Ley 70 de 1993, Decreto 1384 de 2023	Las comunidades tendrán participación en los estudios de impacto ambiental, socioeconómico y cultural que se pretendan adelantar en los territorios colectivos.
Acciones de gestión, conservación y protección de la biodiversidad	Decreto 1384 de 2023	Las instituciones del sector ambiente se articularán con las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para diseñar agendas de trabajo que busquen acciones de gestión, conservación y protección de la biodiversidad.
Escuelas de formación ambiental para mujeres y comunidades NARP	Ley 731 de 2002, Decreto 1384 de 2023	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Corporaciones Autónomas Regionales implementarán procesos y/o escuelas de formación ambiental para las mujeres y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Escenarios donde se debe garantizar la participación de Consejos Comunitarios	Norma que lo establece	Lo que establece la norma
Gestión Ambiental Nacional	Decreto 1384 de 2023	Participación de los jóvenes afrocolombianos en la gestión ambiental nacional.
Audiencias Públicas	Decreto 330 de 2007, Decreto 1384 de 2023	El representante del Consejo Comunitario podrá solicitar Audiencias Públicas a la autoridad ambiental correspondiente, cuando en el territorio colectivo existan procesos de formulación de instrumentos de ordenación ambiental.
SISCLIMA	Ley 1931 de 2018, Decreto 1384 de 2023	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible coordinará con los Consejos Comunitarios la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático SISCLIMA por medio de los nodos regionales de cambio climático y los planes integrales de gestión de cambio climático territoriales



Medidas de protección y autoprotección: herramientas para la defensa ambiental

C.



El Estado tiene el deber de protección de los derechos humanos. Este deber se deriva de los principios de soberanía, legalidad y responsabilidad internacional del Estado, así como de los tratados y pactos internacionales de derechos humanos que ha suscrito y ratificado.

De acuerdo a esto, el Estado tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto y la realización efectiva de los derechos humanos de todas las personas. Esto implica: (1) abstenerse de violar o interferir con los derechos humanos, y (2) prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones que se cometen por parte de agentes estatales o de terceros.

Tratados y pactos internacionales ratificados por Colombia

Declaración Universal de los Derechos Humanos: presenta las principales condiciones para la protección de la humanidad. Se consagran y protegen derechos cuyo ejercicio es inherente a la labor de promoción, defensa y exigencia de derechos humanos como la libertad de asociación, de manifestación pacífica y de libertad de expresión.

Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos: reconoce y protege el papel fundamental de los grupos o personas defensoras de derechos humanos. Establece que toda persona, grupo o institución tiene el derecho y la responsabilidad de promover, proteger y luchar por los derechos humanos. Además,

⁴La ratificación es el acto mediante el cual un Estado acepta oficialmente cumplir con un tratado internacional y consta de 3 pasos: En Colombia, la ratificación de un tratado pasa por tres etapas:

1. **Firma:** El gobierno firma el tratado como señal de voluntad política para adoptarlo.
2. **Aprobación del Congreso:** El Congreso revisa el tratado y decide si lo aprueba, es decir, si acepta que ese compromiso internacional sea parte del marco jurídico del país tras 4 debates públicos.
3. **Revisión de la Corte Constitucional:** La Corte analiza si el tratado es compatible con la Constitución y, si lo aprueba, autoriza su ratificación definitiva.

garantiza su derecho a reunirse, expresarse, buscar información, participar en la vida pública y denunciar abusos. También llama a los Estados a proteger a quienes ejercen esta labor frente a cualquier tipo de violencia.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: protege derechos fundamentales como la libertad de expresión, pensamiento, conciencia, religión, reunión pacífica y participación política. Establece garantías como el debido proceso, la igualdad ante la ley y la prohibición de la tortura. Obliga a los Estados a respetar y garantizar estos derechos sin discriminación.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer: principal herramienta internacional para combatir la discriminación contra las mujeres. Reconoce su derecho a la igualdad en la vida política, social, económica y cultural, y exige a los Estados adoptar medidas para eliminar la discriminación en todos los ámbitos, incluyendo la educación, el empleo y la salud.

Convención Americana de Derechos Humanos: fortalece la protección de los derechos humanos en el continente americano. Reconoce derechos civiles y políticos como el derecho a la vida, la libertad, la integridad personal, la libertad de pensamiento, de expresión y de asociación. Además, establece la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos como mecanismos de supervisión y protección. En virtud de su ratificación por parte de Colombia, estos derechos se vuelven exigibles ante las autoridades nacionales, y los organismos internacionales de protección.

Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales: este convenio reconoce el derecho de los pueblos a la propiedad, ocupación y uso de las tierras que tradicionalmente ocupan, así como el derecho a participar en la administración de esos territorios. También exige que los Estados tomen medidas para proteger estos derechos y garantizar la tenencia segura. El artículo 29 obliga al Estado a tomar medidas para prevenir y reparar daños al medio ambiente. Este Convenio aplica para comunidades y pueblos NARP.

Con la ratificación de estos instrumentos internacionales, el Estado está obligado a adelantar acciones que realmente garanticen los derechos de quienes defienden derechos. Sin embargo, aún hace falta

avanzar en la implementación de acciones que garanticen una seguridad permanente, y responda a la violencia estructural que se vive en los territorios.

Por esto, la sociedad civil continúa en la incidencia para que estas normas internacionales puedan verse en acción. Además, para que comprendan la situación de grupos particulares como la de quienes defienden el ambiente⁵. Esto, porque proteger el ambiente exige, en primer lugar, proteger a quienes lo defienden. Así, se incidió para contar con el Acuerdo de Escazú, el primer tratado ambiental regional de América Latina y el Caribe, impulsado activamente por la sociedad civil. Su artículo 9 es especialmente innovador, ya que contiene disposiciones específicas orientadas a garantizar un entorno seguro y propicio para las personas, comunidades y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales.

Acuerdo de Escazú

Párrafo 1

Garantizar un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales

Párrafo 2

Tomar medidas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.

Párrafo 3

Tomar medidas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones contra los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.

En el proceso de implementación del Acuerdo de Escazú, se ha reconocido a nivel regional la importancia de que los Estados adopten un enfoque preventivo y reactivo para garantizar la protección de los derechos de los defensores y defensoras ambientales.

El enfoque preventivo profundiza en dos aspectos clave: **(1)** el reconocimiento de la labor de quienes defienden el ambiente y su contribución a la conservación de la biodiversidad y **(2)** la necesidad de reconocer, proteger y promover todos los derechos de las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad de opinión y de expresión, así como los derechos de reunión y asociación pacíficas, y el derecho a la libre circulación.

El enfoque reactivo: se centra en la obligación de los Estados Parte de responder de manera adecuada ante situaciones de violencia, amenazas, hostigamientos o represalias contra personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales. Este enfoque implica la adopción de medidas apropiadas, efectivas y oportunas para **investigar, sancionar y reparar** cualquier acto que vulnere los derechos de quienes ejercen la defensa del ambiente. Esto implica que los Estados deben actuar con diligencia frente a hechos consumados y garantizar el acceso a mecanismos de denuncia, protección y justicia para las víctimas. Esto incluye la actuación oportuna de las instituciones garantes de la protección y prevención como la Unidad Nacional de Protección, la Fiscalía, el poder judicial, entre otros.

⁵Asociación Ambiente y Sociedad. 2024. Protección efectiva de personas defensoras del ambiente en Colombia. <https://www.ambienteysociedad.org.co/proteccion-efectiva-de-personas-defensoras-del-ambiente-en-colombia/>



Herramientas jurídicas para la defensa ambiental:

1.Derecho de petición.

Derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia (Artículo 23) y regulado por la Ley 1755 de 2015. Permite a toda persona presentar una solicitud respetuosa por motivos de interés general o particular ante las entidades, autoridades o personas naturales ya sea de forma verbal o escrita, y exige a las entidades presentar una respuesta clara, completa, oportuna y de fondo. Este, tiene varias modalidades:

Modalidades	Objetivo	Tiempo de respuesta
Peticiones de interés general	Resolver necesidades para un grupo de personas. Buscando, por ejemplo, que se preste un servicio.	15 días hábiles
Peticiones de interés particular	Resolver un determinado punto, ya sea un interrogante, inquietud o situación jurídica que solo es de interés de la persona o de su entorno.	15 días hábiles
Peticiones de documentos y de información	Requerir datos, información importante, documentos o copias de documentos sobre la gestión, hechos, actos o situaciones de autoridades.	10 días hábiles
Peticiones que elevan consultas	Buscar que las autoridades o entidades públicas presenten de forma clara y oportuna, manifestaciones o interpretaciones respecto a algo relacionado con sus funciones y competencias.	30 días hábiles
Peticiones sobre reclamos, sugerencias y quejas	Reclamos: presentar una manifestación de insatisfacción frente a la prestación de un servicio de una entidad pública o sobre el/la servidor/a o funcionario/a que lo atendió.	15 días hábiles

Sugerencias: expresar una opinión y/o propuesta que busca mejorar la prestación del servicio de una entidad pública.

Quejas: manifestar algún hecho que pudiera representar alguna irregularidad de algún/a servidor/a público o contratista del Estado o sobre la atención que recibió por parte de un/a servidor/a o funcionario/a.

Requisitos mínimos para presentar un derecho de petición⁶:

- Tener claro la entidad o persona a quien va dirigido el derecho de petición.
- Presentar la información de quien lo presenta, o del representante legal (en caso de que se presente de manera colectiva), como nombres, apellidos, y número de documento de identidad.
- Petición o peticiones claras. Entre más concretas y específicas sean las peticiones, habrá más probabilidad de recibir la respuesta que se necesita.
- Los motivos o razones que tiene para realizar la petición.
- Lugar al que quiere recibir respuesta: dirección física o correo electrónico. Es necesario que se asegure que el correo que incluye sea uno que visite con frecuencia, para asegurarse de que pueda estar atenta a su recepción.

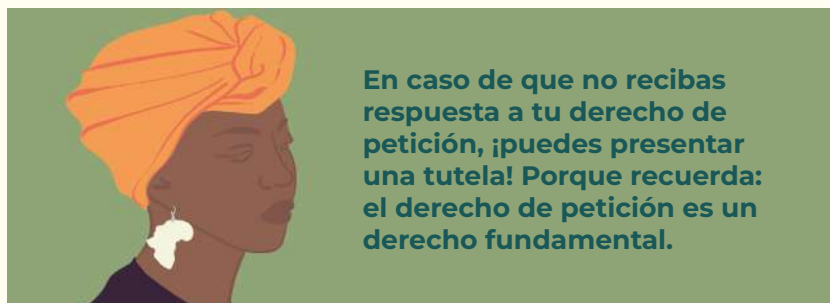
⁶Enlace importante para consultar:

https://www.minjusticia.gov.co/servicio-ciudadano/Documents/ABC_Derecho%20de%20Peticio%C2%B4n_cartilla.pdf



https://antiguoportal.shd.gov.co/shd/sites/default/files/files/despacho/disciplinarios/Cartillas/Cartilla_derecho_de_peticion.pdf





2. Tutela.

Se encuentra consagrada en la Constitución Política de Colombia (Artículo 86) y en el Decreto Ley 2591 de 1991. Es el principal mecanismo para exigir ante jueces la protección necesaria e inmediata frente a la posible vulneración de sus derechos fundamentales. Esta vulneración puede darse por acción u omisión de autoridades públicas o de particulares. La tutela se caracteriza por ser:

Características de la Tutela	Descripción de la característica
Subsidiaria	Solo procede cuando no exista otro recurso o medio de defensa judicial idóneo que garantice la protección del derecho fundamental, o cuando este otro medio ya se haya agotado y no se haya protegido el derecho. La única excepción a este criterio, es cuando exista la necesidad de evitar un perjuicio irremediable frente a un derecho (Art. 6, numeral 1 del Decreto 2591 de 1991).
Inmediatez y específica	El propósito de la tutela es proteger derechos fundamentales frente a posibles vulneraciones, entonces, el proceso debe ser rápido, sin dilaciones y debe permitir la protección inmediata del derecho que ha sido vulnerado o que está en riesgo de serlo.
Accesibilidad y sencillez	Cualquier persona puede presentar una tutela. La presentación de la acción es sencilla y no requiere de la asistencia de un abogado o abogada.
Gratuidad	No tiene ningún costo presentar una acción de tutela.

Efectividad	Un juez o jueza se pronunciará de fondo y considerará si ha sido vulnerado el derecho fundamental. Puede establecer medidas para restablecer el derecho o negar la solicitud, si tiene razones fundamentadas en derecho.
-------------	--

Requisitos mínimos para presentar una acción de tutela⁷.

- Presentar una narración de los hechos que originan o pueden originar la afectación del derecho. Para esto, es importante incluir fechas, actores y lugares.
- Expresar cuál es el derecho fundamental que ha sido vulnerado o está amenazado, dando claridad de la norma constitucional que guarda al derecho.
- Identificar el posible autor o autores de la violación del derecho.
- Datos de quien presenta la tutela: nombre, número de identificación y correo electrónico o dirección física para recibir notificaciones.

3. Acción popular y acción de grupo.

Se encuentran en el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia y reguladas en las leyes 472 de 1998 y 1425 de 2010. Estas acciones se presentan ante autoridades judiciales, para buscar la defensa de derechos e intereses comunes de colectividades, como pueblos o comunidades, por ejemplo.

⁷Enlace importante para consultar:
https://www.personeriabogota.gov.co/images/libros/ABC_DE_LAS_ACCIONES_DE_TUTELA_DIGITAL-2.pdf



La acción popular y de grupo protegen una serie de derechos colectivos que fueron definidos en el artículo 4 de la Ley 472 de 1998. Los principales derechos colectivos relacionados con el ambiente son:

- El goce de un ambiente sano.
- La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
- La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente.

La **acción popular** es un medio de control de protección y se creó con el fin de evitar algún tipo de daño, amenaza o agravio frente a una acción u omisión de cualquier autoridad o un particular. Puede ser presentada por cualquier persona, organizaciones no gubernamentales, personas jurídicas, entidades públicas de control, intervención o vigilancia.

La **acción de grupo** es entendida como un medio para buscar ser reparado por perjuicios que son causados a un grupo específico. Esta acción debe ser presentada por un abogado en representación de las personas, donde se identifica el grupo que fue afectado, ya que busca obtener el reconocimiento y pago como indemnización por los perjuicios causados.

Requisitos mínimos para presentar una acción popular y de grupo⁸:

Acción popular	Acción de grupo
• Identificar el derecho o interés colectivo que se encuentra amenazado por acción u omisión. • Indicar los hechos, actos, acciones u omisiones que originan o pueden originar la afectación del derecho o interés colectivo. • Identificar la entidad, persona jurídica o natural que está afectando el derecho. • Establecer las pretensiones, es decir las peticiones o lo que se espera. • Adjuntar las pruebas necesarias para demostrar la afectación o posible afectación. Es necesario demostrar el perjuicio, entonces debe adjuntarse cualquier tipo de prueba. • Los datos de la persona o las personas que presentan la acción popular. • Los datos para recibir respuestas y notificaciones.	• Datos del abogado o abogada y el poder legalmente conferido. • Identificación clara del grupo afectado, si no fuera posible las características para lograr identificarlos. • Datos del demandado. • Estimación del valor de los perjuicios que son reclamados. • Datos de los demandantes. • Los hechos que llevaron al perjuicio. • Justificación de la procedencia de la acción y las pruebas necesarias. • Datos para recibir notificaciones.

⁸Enlace importante para consultar:

https://www.personeri-abogota.gov.co/images/libros/ABC_DE_LA_ACCION_POPULAR_FINAL.pdf



https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/biblioteca/libros/2019pr/Tomo1/Vol1_ACCIONES_POPULARES_GRUPO.pdf



4. Acción de Cumplimiento.

Este derecho se encuentra consagrado en el artículo 87 de la Constitución Política de Colombia, y en la Ley 393 de 1997. Es la facultad que tiene cualquier persona para reclamar ante un juez o jueza el incumplimiento en la aplicación de una norma o de un acto administrativo por parte de una autoridad administrativa, o un particular que ejerce funciones públicas. La Ley 99 de 1993, señala que esta Acción se puede aplicar cuando se trate del incumplimiento de normas ambientales, para que se ordene el cumplimiento de leyes y actos administrativos que tengan relación con la protección y defensa del ambiente.

Preguntas clave para comprender la acción de cumplimiento

¿Quién puede interponer la acción de cumplimiento?

Respuestas

Toda persona natural y jurídica, organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales, personería, contraloría, defensoría y procuraduría.

Preguntas clave para comprender la acción de cumplimiento

¿Ante quién se presenta?

Respuestas

Jueces administrativos.

Preguntas clave para comprender la acción de cumplimiento

¿Tiene carácter subsidiario?

Respuestas

Es cierto, solo se puede interponer cuando no exista otro medio de defensa judicial.

Preguntas clave para comprender la acción de cumplimiento

¿Existe un paso previo?

Respuestas

Sí, antes de la acción de cumplimiento, se debe presentar un derecho de petición solicitando el cumplimiento de la norma o del acto administrativo. Al recibir respuesta, se determina si es necesaria la acción de cumplimiento.

Preguntas clave para comprender la acción de cumplimiento

¿Tiene que estar vigente la norma o el acto administrativo frente a la que se declare su incumplimiento?

Respuestas

Sí, la norma o acto administrativo debe tener vigencia.

Requisitos mínimos para presentar una acción de cumplimiento⁹:

- Datos de la persona, organización o funcionario/a pública que instaura la acción.
- Señalar la norma o acto administrativo que se incumplió.

⁹Enlace importante para consultar:

<https://fecospec.org/wp/wp-content/uploads/2022/08/Cartilla-7-Accion-de-cumplimiento.pdf>



<https://bogota.gov.co/sites/default/files/inline-files/abece-accion-de-cumplimiento.pdf>



- Identificar la autoridad o particular que incumplió la norma.
- Copia del derecho de petición que se realizó a la autoridad o participante solicitando el cumplimiento. Para esto, es necesario incluir el número de radicado y la respuesta, en caso de que se haya recibido.
- Pruebas del incumplimiento.
- La acción debe ser presentada a un solo juez o jueza.
- Declaración juramentada que manifieste que no se ha presentado una acción previa de cumplimiento con los mismos hechos, peticiones y contra la misma autoridad.

5. Participación en el Licenciamiento y Permisos Ambientales.

Es el proceso por el cual una autoridad ambiental competente¹⁰, otorga el permiso a un solicitante, para realizar un proyecto, obra o actividad que puede causar algún tipo de impacto ambiental. Para otorgar el permiso, la autoridad ambiental debe realizar una evaluación rigurosa a partir de herramientas técnicas y normativas del sector ambiente. Con base en estas, se toma la decisión de otorgar o negar la licencia ambiental solicitada.

La vida útil de las licencias que son otorgadas responde al mismo tiempo en el que el proyecto, obra o ac-

tividad cumplen las fases desde construcción hasta abandono y/o terminación. La participación de la ciudadanía¹¹ se presenta desde cuatro mecanismos. A continuación el cuadro:

Mecanismo de participación	Fuente normativa
Derecho a Intervenir en las actuaciones Administrativas Ambientales	Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015.
Derecho de Petición	Decreto 019 de 2012; Ley 1755 de 2015.
Audiencia Pública Ambiental	Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto 330 del 8 de febrero de 2007.
Consulta Previa	Decreto 1066 de 2015 Directiva Presidencial 010 de 2013

Fuente: Cuadro tomado de la “Guía de participación ciudadana para el licenciamiento ambiental” del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Medidas de autoprotección y guardias comunitarias para la defensa ambiental

Las medidas de autoprotección son las acciones que personas, comunidades y pueblos adoptan para protegerse frente a los riesgos y amenazas que enfrentan en sus territorios. Estas medidas incluyen individuales y colectivas que buscan prevenir agresiones, reducir vulnerabilidades y fortalecer la capacidad de respuesta ante situaciones de peligro.

¹⁰ Las autoridades competentes para otorgar o negar licencias ambientales son la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), las Corporaciones Autónomas Regionales y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible.
¹¹ Enlace importante para consultar:

<https://ceajuridicos.org/wp-content/uploads/2020/07/ABC-LICENCIAMIENTO-AMBIENTAL.pdf>



https://www.andi.com.co/uploads/guia_participacion_ciudadana.pdf



Algunas de estas estrategias son la elaboración de protocolos comunitarios ante amenazas, la conformación de redes de apoyo y solidaridad, el fortalecimiento de alianzas nacionales e internacionales, y la organización comunitaria para la defensa colectiva del territorio y la vida.

Un ejemplo emblemático de estas iniciativas son las guardias comunitarias: campesinas, indígenas y cimarronas. Estas guardias representan formas organizadas de protección territorial construidas desde el conocimiento ancestral, la legitimidad comunitaria y la presencia activa en los territorios. Son expresiones de autonomía, cuidado colectivo y defensa de la vida. A través de su labor, estas guardias fortalecen el vínculo con la tierra, protegen los bienes comunes y actúan como defensoras de derechos humanos y del ambiente.

Hablar de autoprotección después de referirnos a las medidas de protección estatal implica reconocer que el derecho a la seguridad no recae únicamente en el Estado, aunque no reemplaza la obligación que este tiene. La protección también involucra la capacidad de las comunidades para actuar y protegerse desde su autonomía, sus propios saberes, prácticas y estructuras organizativas. Esto es especialmente importante en contextos donde la respuesta institucional es insuficiente o ineficaz, como ocurre con frecuencia en los territorios habitados por comunidades negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras.

La protección debe entenderse de manera integral: como una respuesta frente al peligro, y como una forma de sostener la vida digna, la unidad comunitaria, la solidaridad y el diálogo intercultural. La defensa ambiental se expresa en acciones culturales y comunitarias como los espacios autónomos, los consejos de mayores y mayores y los procesos de educación propia. Estos espacios fortalecen el tejido social, transmiten conocimientos intergeneracionales y brindan respaldo emocional y político a quienes defienden el territorio.

Es fundamental fortalecer las capacidades de autoprotección de las comunidades. Esto incluye garantizar el reconocimiento y apoyo a procesos organizativos frente al acceso a información clara sobre las rutas institucionales para activar medidas preventivas y de protección, y fortalecer su labor con recursos, formación y reconocimiento social e institucional. Las prácticas de autoprotección son clave para garantizar una defensa ambiental digna y eficaz.

Normatividad relevante sobre protección colectiva en el Marco Nacional	
Decreto 2078 de 2017	Crea y reglamenta la ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades.
Decreto 660 de 2018	Crea y reglamenta el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y se dictan otras disposiciones.



Cambio climático, conceptos y generalidades

d.



El cambio climático¹² es un fenómeno global que está generando efectos negativos en los ecosistemas, las comunidades, los sectores económicos y los países en general. Por esta razón, cada vez más diferentes sectores sociales, políticos, académicos y ciudadanos muestran un creciente interés en comprenderlo y actuar en consecuencia. Para entender este fenómeno, es fundamental primero comprender algunos conceptos clave:

1.Clima

El clima se refiere al comportamiento promedio de la temperatura, la lluvia, los vientos y otros elementos del clima¹³, en un lugar específico y durante un periodo determinado (meses, años). Su comportamiento depende de diferentes factores como la latitud o posición en el planeta, la topografía o forma de la tierra, la cercanía o elevación respecto al mar, entre otras cosas. A partir de las mediciones y promedios de los elementos del clima mencionados, se define si una región tiene un clima tropical, húmedo, seco o frío.

Clima del Chocó sur: De cálido superhúmedo hasta muy frío superhúmedo

2.Gases de Efecto Invernadero (GEI)

Son gases que se acumulan en la atmósfera y tienen la función de absorber una parte del calor de los rayos solares y devolver al espacio otra parte, para

¹² Enlace importante para consultar:
<https://www.ambienteysociedad.org.co/entendamos-el-cambio-climatico/>
¹³ Y otras condiciones atmosféricas como la humedad, la nubosidad, la radiación, presión atmosférica.



mantener un equilibrio en la temperatura de la Tierra y permitir el desarrollo de la vida. Este proceso se conoce como efecto invernadero. Aunque es necesario, este efecto se está intensificando por la eliminación de coberturas vegetales (deforestación), el uso intensivo de combustibles fósiles (petróleo, gas y carbón) y el aumento de producción industrial. Estas acciones incrementan la cantidad de GEI en la atmósfera, lo que ocasiona una mayor retención de calor y un aumento considerable de la temperatura del planeta, fenómeno conocido como calentamiento global.

Algunos de estos gases son:

Gases	Dióxido de carbono (CO ₂)	Metano (CH ₄)	Óxido nítrico (N ₂ O)	Hidrofluorocarburos (HFC _s)	Hexafluoruro de azufre (SF ₆)
¿De dónde vienen?	-Quema de combustibles fósiles (petróleo, gas, carbón) -Cambio en el uso del suelo por deforestación e incendios forestales -Hidroeléctricas	-Estiércol de rumiantes -Extracción de gas natural, petróleo y minería -Prácticas agrícolas inundables como cultivos de arroz -Rellenos sanitarios -Hidroeléctricas	-Fertilizantes -Procesos de combustión industriales -Quema de residuos como basuras y material vegetal	-Fabricación de refrigerantes, aerosoles, agentes espumantes, disolventes, extintores, aluminio -Industrias cosmética, farmacéutica y electrónica	-Aislantes en interruptores y equipos eléctricos -Manufactura de magnesio -Plasma en industria electrónica

La atmósfera: es la capa de gases que rodea la Tierra, proporcionando los elementos necesarios para la vida, absorbiendo los rayos ultravioleta y regulando la temperatura. Está compuesta principalmente de nitrógeno, oxígeno, argón, dióxido de carbono, vapor de agua, entre otros gases.

3. Calentamiento global

Es el aumento de la temperatura media global tanto de la atmósfera como de los océanos, resultado del aumento de la emisión de GEI y del cambio de la cobertura vegetal del suelo (que cambia la cantidad de energía solar absorbida y reflejada por la superficie de la Tierra). Este calentamiento está ocasionando el derretimiento de los glaciares, el ascenso del nivel del mar, la pérdida de biodiversidad y el cambio climático.

4. Cambio Climático

El cambio climático es la modificación de los valores promedio que tienen las lluvias, la temperatura, los vientos predominantes y demás elementos del clima, y la frecuencia, magnitud e intensidad de los fenómenos extremos, debido a las alteraciones que los seres humanos hemos causado en la composición de la atmósfera. Estas alteraciones se dan por la emisión excesiva de GEI. Cuando observamos que fenómenos extremos como olas de calor, precipitaciones extremas, huracanes y cambios graduales en

temperatura y lluvias ocurren con mayor frecuencia e intensidad, podemos estar frente al cambio climático. Para verificarlo, es necesario comparar los datos climáticos actuales con los de hace 30 años o más, lo que nos permite notar los cambios a largo plazo.

5. Variabilidad climática

Es importante aclarar que existen alteraciones temporales del clima que no corresponden a cambios constantes (cambio climático) sino a modificaciones puntuales y transitorias por un evento específico. Esto se conoce como variabilidad climática, y es cuando fenómenos como El Niño o La Niña generan un comportamiento atípico del clima, ocasionando más o menos lluvias, pero durante un tiempo específico. Aunque su origen es natural, estos fenómenos son amplificados por el cambio climático.

6. Crisis climática

La crisis climática es la situación crítica que estamos viviendo debido al cambio climático, cuyos impactos son cada vez más fuertes, afectando gravemente a las comunidades, los territorios y las economías. La rapidez de respuesta no ha sido suficiente para enfrentar los efectos.



El cambio climático en Colombia

Algunos datos importantes del contexto colombiano frente al cambio climático.

1.Impactos

El cambio climático en Colombia se refleja principalmente en el aumento de la temperatura en todo el país, aumento y disminución de precipitaciones de manera diferencial, y la intensificación de eventos extremos.

Dentro de los impactos al entorno se encuentran:

- Sequías o lluvias más frecuentes y prolongadas.
- Disminución o pérdida de glaciares, páramos y caudal de los ríos.
- Aumento del riesgo de incendios forestales, inundaciones, deslizamientos.
- Erosión y deterioro del suelo.
- Deterioro y/o pérdida de la biodiversidad.
- Aumento del nivel del mar/ erosión costera.

Y en lo social:

- Afectación en actividades agropecuarias y producción de alimentos.
- Pérdida de fuentes de agua.
- Afectación cultural por las transformaciones del territorio y el vínculo con este.
- Aumento de las enfermedades y afectaciones en la salud.
- Afectación de espacios de vida.
- Aumento de desplazamiento.
- Agudizamiento de conflictos socioambientales.

2.Emisiones GEI

Las principales fuentes de gases de efecto invernadero en Colombia son la deforestación (39.4%), el sector energético (30.24%), el sector agropecuario (19.13%), el sector de residuos (13.3%) y el sector industrial (3.87%). En 2023, en el país se deforestaron 79.256 hectáreas, lo que representa una disminución del 36% en comparación con 2022.

Región	Hectáreas deforestadas en 2023
Amazonía	44.274
Andes	13.330
Caribe	8.798
Pacífico	7.385
Orinoquía	5.470

Aunque se ha visto una disminución en algunas áreas de deforestación como en el sur de Meta, piedemonte del Putumayo, Catatumbo y Pacífico, persisten patrones acelerados en zonas como Sabanas del Yarí (Caquetá), El Retorno (Guaviare), Mapiripán (Meta), sur de la Serranía de San Lucas (Antioquia) y centro/sur del departamento de Chocó.

Las principales causas de la deforestación en nuestro país son:

- Praderización para acaparamiento de tierras
- Ganadería extensiva no sostenible
- Infraestructura de transporte no planificada
- Cultivos de uso ilícito
- Extracción ilícita de minerales
- Tala ilegal
- Ampliación de la frontera agrícola

La deforestación es la eliminación de bosques a gran escala para otros usos, como agricultura, ganadería o urbano. Cuando deforestamos bosques para despejar tierras reducimos los sumideros de carbono disponibles. Los sumideros son depósitos -naturales o artificiales- que absorben y almacenan dióxido de carbono (CO₂) de la atmósfera, como bosques, océanos y suelos.

Los árboles son el sumidero de carbono más común. Cuando se talan, queman o descomponen aumenta el dióxido de carbono en el aire, ya que los árboles liberan el CO₂ que tenían almacenado en su tronco y, además, dejan de absorberlo.

Además de la deforestación, el uso de combustibles fósiles también nos hace grandes emisores. Colombia se encuentra entre los principales productores de petróleo en América Latina, aunque su posición ha disminuido recientemente. En 2023, Colombia produjo 2.030 millones de barriles de petróleo, situándose por detrás de Brasil, Ecuador y México. Su dependencia de las energías fósiles es un factor de vulnerabilidad económica para el país, pues cerca del 32% de los ingresos de Colombia dependen de las exportaciones de petróleo.

La ganadería y la agricultura emiten GEI debido a la fermentación de los alimentos, los desechos anima-

les, el uso de fertilizantes y plaguicidas, y el consumo de energía.

Acciones para responder al Cambio Climático

1.A nivel internacional

Ante esta problemática, países de todo el mundo han creado marcos normativos para enfrentar el cambio climático. La Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC) es el tratado internacional que orienta estas acciones. 197 países han ratificado este pacto, comprometiéndose a limitar el calentamiento global entre 1.5 y 2°C por encima de los niveles preindustriales para 2030.

A través de la Conferencia de las Partes (COP), los países se reúnen anualmente para discutir, negociar y tomar decisiones sobre cómo abordar este problema global. Este año se llevará a cabo la COP 30. Los acuerdos más importantes de este tratado son el Protocolo de Kioto (1997) y el Acuerdo de París (2015), que definen las acciones para mitigar y adaptar el cambio climático.

Mitigar: Reducir, prevenir o eliminar las emisiones de GEI

Adaptar: Responder, resistir o superar los impactos del cambio climático



2. A nivel nacional

Colombia, al ratificar la Convención de Cambio Climático y el Acuerdo de París, así como al enfrentar las afectaciones del cambio climático, ha definido y empezado a ejecutar estrategias y acciones para reducir sus emisiones y enfrentar los impactos.

Entre los diferentes instrumentos de planificación y acción para la gestión del cambio climático están:

- Política Nacional de Cambio Climático: conjunto de acciones públicas que buscan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y adaptarse a los efectos del cambio climático.
- Sistema Nacional de Cambio Climático —SISCLIMA: conjunto de políticas, normas, y entidades estatales y privadas que se aplican para gestionar el cambio climático.
- Ley 1931 de 2018: directrices para la gestión del cambio climático.
- Ley 2169 de 2021: metas y medidas para alcanzar la carbono neutralidad, la resiliencia climática, y el desarrollo bajo en carbono.)
- Estrategia de Largo Plazo —E2050: establece los cambios y transformaciones que se deben hacer para que Colombia sea resiliente al clima.
- Contribuciones Nacionalmente Determinadas—NDC: compromisos nacionales ante la CMNUCC para reducir la emisión de GEI y adaptarse al cambio climático.
- Plan de Acción de Género de Cambio Climático.

Dentro de las acciones específicas están:

Para la mitigación:

- Políticas públicas para promover el uso de energías renovables.
- Impulso de sistemas alternativos y limpios de transporte.
- Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono -ECDBC.
- Estrategia Nacional de REDD+ —ENREDD+.

Para la adaptación:

- Plan Nacional de Adaptación al cambio climático—PNACC.
- Estrategia de Protección Financiera ante Desastres.
- Estrategia Nacional de Educación, Formación y Sensibilización de Públicos sobre Cambio Climático —ENEFSPCC.

También existen los Planes Integrales de Gestión de Cambio Climático Sectorial (PIGCCS), realizados e implementados por los ministerios, que son instrumentos que orientan la incorporación de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en las políticas y regulaciones de cada sector.

3.A nivel local

En este nivel existen menos instrumentos. Acá sólo se encuentran los Planes Integrales de Gestión de Cambio Climático Territoriales (PIGCCT), definidos y

puestos en marcha por las entidades territoriales y autoridades ambientales regionales, que son instrumentos que permiten a los departamentos y CARs evaluar, priorizar y definir medidas de adaptación y mitigación de GEI.

Se exige que las autoridades municipales y distritales incorporen dentro de sus planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial medidas para la gestión del cambio climático teniendo como referencia los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales. Sin embargo, es importante resaltar que muchas acciones locales no están mapeadas ni son apoyadas, aunque muchas personas y comunidades las realizan para sobrevivir. Algunas de estas son:

- Reforestación de bosques y restauración de ecosistemas dañados
- Implementación de viveros comunitarios
- Diversificación de cultivos
- Adopción de técnicas de recuperación de tierras para mitigar las amenazas costeras
- Articularse a sistemas de alertas tempranas participativos
- Recuperación de cuerpos de agua y semillas criollas
- Prácticas de agroforestería y cuidado de semillas

A pesar de los esfuerzos realizados, los niveles de GEI siguen siendo altos. Las reducciones no han sido suficientemente rápidas ni ambiciosas, y no se han articulado adecuadamente con cambios en los patrones de consumo. Es urgente abordar este problema de manera más ambiciosa, articulada y rápida, exigiendo acciones contundentes a los gobiernos para enfrentar esta crisis global.



Bibliografía

- Asociación Ambiente y Sociedad. (2024). Protección efectiva de personas defensoras del ambiente en Colombia. <https://www.ambienteysociedad.org.co/proteccion-efectiva-de-personas-defensoras-del-ambiente-en-colombia/>
- Asociación Ambiente y Sociedad (2019, 17 octubre). Entendamos el cambio climático. Asociación Ambiente y Sociedad. <https://www.ambienteysociedad.org.co/entendamos-el-cambio-climatico/>
- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. (2018). Guía de Participación Ciudadana para el licenciamiento ambiental. https://www.andi.com.co/uploads/guia_participacion_ciudadana.pdf
- Consejo de Estado. (2019). ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO: 20 años de vigencia de la Ley 472 de 1998 (Vol. 1). Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez. https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/biblioteca/libros/2019pr/Tomo1/Vol1_ACCIONES_POPULARES_GRUPO.pdf
- CORPORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, SOCIALES Y JURÍDICOS. (s. f.). El ABC del licenciamiento ambiental [Conjunto de datos]. En El ABC del licenciamiento ambiental. <https://ceajuridicos.org/wp-content/uploads/2020/07/ABC-LICENCIAMIENTO-AMBIENTAL.pdf>
- Defensoría del Pueblo de Colombia, & Ávila Alférez, L. [Lilia Inés Ávila Alférez]. (2021). DIVULGACIÓN DE LOS MECANISMOS CONSTITUCIONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS: CARTILLA 7

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO (Vol. 7). <https://fecospec.org/wp/wp-content/uploads/2022/08/Cartilla-7.-Accion-de-cumplimiento.pdf>

- Ministerio de Justicia y del Derecho. (s. f.). ABC del derecho de petición en Colombia. https://www.minjusticia.gov.co/servicio-ciudadano/Documents/ABC_Derecho%20de%20Peticio%C2%B4n_cartilla.pdf
- Personería de Bogotá. (s. f.). ABECÉ de las acciones de cumplimiento. <https://bogota.gov.co/sites/default/files/inline-files/abece-accion-de-cumplimiento.pdf>
- Personería de Bogotá. (s. f.-b). El ABC de la acción popular como mecanismo de protección de derechos. https://www.personeriabogota.gov.co/images/libros/ABC_DE_LA_ACCION_POPULAR_FINAL.pdf
- Cuesta, L. H. (2008). Declaración de áreas protegidas en territorios colectivos de comunidades negras en Colombia. Univ Externado de Colombia.



